

¿Por qué elegimos representantes?

La participación de estudiantes y profesores en los órganos colegiados permite incorporar la voz de la comunidad universitaria en decisiones académicas, institucionales y de gobierno. La reglamentación electoral promueve la participación, la igualdad, la equidad, la transparencia, el debido proceso, el secreto y la eficacia del voto.

¿Qué se elige en 2026?

Comunidad	Órganos en los que elige representación
Estudiantes activos de pregrado	Junta Directiva; Consejo Académico; Consejos de Facultad; Comités Curriculares de Programa.
Profesorado	Consejo Académico; Consejos de Facultad; Comités Curriculares de Programa.

Derecho a participar. El Reglamento Estudiantil de Pregrado reconoce a los estudiantes el derecho a elegir y ser elegidos como representantes en los organismos de dirección de la UNAB (art. 74, lit. h). El Reglamento del Profesorado reconoce igualmente el derecho del profesorado a elegir y ser elegido para las representaciones profesoriales ante el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y otros órganos en los que la Universidad establezca representación profesoral (art. 45, lit. e).

Conozcamos los órganos de representación

Órgano	Representación estudiantil 2026	Representación profesoral 2026	Periodo
Junta Directiva	Sí	No hace parte de la convocatoria 819	Estudiantil: 1 año. Profesoral: 2 años.
Consejo Académico	Sí	Sí	1 año para ambas representaciones.
Consejos de Facultad	Sí	Sí	1 año para ambas representaciones.
Comités Curriculares de Programa	Sí	Sí	1 año para ambas representaciones.

En el proceso electoral 2026 la representación estudiantil y profesoral no es idéntica en todos los órganos. Esta sección resume qué se elige, el periodo de cada representación y algunas de las principales funciones y competencias que la normativa institucional de la UNAB atribuye a cada órgano.

1. Junta Directiva

Es el órgano encargado de orientar las actividades de la Corporación, definir la estrategia y visión de largo plazo de la Universidad y supervisar la labor de la Rectoría y su equipo de dirección.

- Formula y evalúa periódicamente las políticas y objetivos de la Corporación.
- Expide los reglamentos internos de la Universidad.

- Designa al Rector y adopta las decisiones de nombramiento que le atribuyen los Estatutos.
- Aprueba la creación de programas académicos, de acuerdo con el trámite institucional correspondiente.
- Aprueba el presupuesto y adopta decisiones relevantes en materia administrativa, financiera, patrimonial y contractual dentro de sus competencias.

Representación estudiantil. En las elecciones 2026 se elige una lista integrada por principal y suplente mediante votación general de los estudiantes activos de pregrado. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Representación profesoral. Los Estatutos Generales contemplan un miembro principal y su suplente en representación del estamento profesoral ante la Junta Directiva, elegidos por votación directa de los profesores activos para un periodo de dos (2) años. Esta representación no hace parte de la convocatoria profesoral 2026 contenida en la Resolución 819.

Normativa interna de referencia: Estatutos Generales de la UNAB, arts. 25 a 29; Resolución 818 de 2026, art. 25; Resolución 820 de 2026.

2. Consejo Académico

Es la autoridad académica de la UNAB y órgano asesor del Rector. Los Estatutos contemplan cuatro representantes del profesorado y cuatro representantes estudiantiles, elegidos por votación directa para periodos de un (1) año.

- Estudia y decide asuntos académicos de competencia institucional y conceptúa sobre la creación de programas y unidades académicas.
- Aprueba determinadas decisiones curriculares, entre ellas variaciones en la relación entre horas de acompañamiento docente y trabajo independiente, previo aval del Consejo de Facultad. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 32, par. 2).
- Puede otorgar, a solicitud del Decano, el grado póstumo cuando se cumplan las condiciones reglamentarias. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 69).
- Aprueba las distinciones académicas estudiantiles previstas en el Reglamento Estudiantil. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 89).
- Conoce en segunda instancia los procesos disciplinarios estudiantiles por faltas graves o gravísimas. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 109 y 133).
- Aprueba, junto con el Consejo de Facultad, reglamentaciones específicas de prácticas académicas y de formación en investigación y trabajos de grado. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 55 y 65).
- Otorga las distinciones profesorales de Profesor Distinguido, Profesor Laureado y Profesor Emérito, en los términos del Reglamento del Profesorado. (Reglamento del Profesorado, arts. 52 a 54).

Representación estudiantil. La elección se realiza mediante votación general de los estudiantes activos de pregrado. Para determinar las listas elegidas se aplica el sistema de cociente electoral. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Representación profesoral. La elección se realiza mediante votación general de los profesores habilitados y también se aplica el sistema de cociente electoral. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Normativa interna de referencia: Estatutos Generales de la UNAB, arts. 40 a 44; Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 32, 55, 65, 69, 89, 109, 133 y 143; Reglamento del Profesorado, arts. 52 a 54; Resolución 818 de 2026, art. 26; Resoluciones 819 y 820 de 2026.

3. Consejos de Facultad

La Resolución 768 de 2025 define el Consejo de Facultad como el órgano colegiado que evalúa y aprueba las decisiones académicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad.

- Evalúa y aprueba propuestas de creación, desarrollo y modificación de los planes de estudio de los programas de la Facultad. (Resolución 768 de 2025, art. 5).
- Decide solicitudes de homologación y equivalencia, previo concepto del Comité Curricular. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 17 y 21).
- Puede autorizar, mediante decisión motivada, que un estudiante admitido por transferencia externa curse un porcentaje inferior al 50 % de los créditos del programa en la UNAB. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 16).
- Aprueba reglamentaciones específicas de prácticas académicas y de formación en investigación y trabajos de grado, junto con el Consejo Académico. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 55 y 65).
- Aprueba el reconocimiento de prácticas académicas cuando se cumplan los requisitos y exista concepto del Comité Curricular. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 59).
- Estudia y decide solicitudes de ingreso al Programa de Recuperación Académica y establece las condiciones académicas correspondientes. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 86 y 87).
- Conoce y decide en primera instancia procesos disciplinarios por faltas graves o gravísimas y actúa como segunda instancia en determinados procedimientos verbales. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 109, 130 y 138).

Además, el Reglamento del Profesorado asigna una responsabilidad particular a la representación profesoral ante el Consejo de Facultad: la persona representante de los profesores integra el Comité de Evaluación Profesoral de la respectiva Facultad. (Reglamento del Profesorado, art. 78).

Representación estudiantil. La elección se realiza por votación de los estudiantes de la respectiva Facultad. Para el proceso 2026 serán elegidas las dos listas que obtengan las mayores votaciones en la Facultad. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Representación profesoral. La elección se realiza por votación de los profesores de la respectiva Facultad. Para el proceso 2026 serán elegidas las dos listas que obtengan las mayores votaciones en la Facultad. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Normativa interna de referencia: Resolución 768 del 17 de junio de 2025, arts. 4 y 5; Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 16, 17, 21, 55, 59, 65, 86, 87, 109, 130, 138 y 143; Reglamento del Profesorado, art. 78; Resolución 818 de 2026, art. 26; Resoluciones 819 y 820 de 2026.

4. Comités Curriculares de Programa

La Resolución 768 de 2025 define el Comité Curricular como el órgano de reflexión y consulta de las decisiones académicas y administrativas relacionadas con el programa académico.

- Hace seguimiento a la administración del currículo, a los procesos de autoevaluación y calidad y a las condiciones de calidad del programa. (Resolución 768 de 2025, art. 15).
- Define planes específicos de acción para fortalecer las actividades pedagógicas, académicas, investigativas, culturales, de servicios y profesionales del programa. (Resolución 768 de 2025, art. 15).
- Recomienda las condiciones académicas para el reintegro de estudiantes y puede proponer procesos de actualización de conocimientos. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 9).

- Emite concepto previo en solicitudes de homologación y equivalencia antes de la decisión del Consejo de Facultad. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 17 y 21).
- Emite concepto para determinados reconocimientos de prácticas académicas. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 58 y 59).
- Resuelve las peticiones, quejas o reclamos de estudiantes, graduados, profesores y personal administrativo del programa, en los términos de la Resolución 768 de 2025.

Representación estudiantil. La elección corresponde a los estudiantes del respectivo programa académico. Para el proceso 2026 serán elegidas las dos listas con mayor votación en el programa. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Representación profesoral. La elección corresponde a los profesores del respectivo programa académico. Para el proceso 2026 serán elegidas las dos listas con mayor votación en el programa. El periodo es de un (1) año contado a partir de la posesión.

Normativa interna de referencia: Resolución 768 del 17 de junio de 2025, arts. 14 y 15; Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 9, 17, 21, 58 y 59; Resolución 818 de 2026, art. 26; Resoluciones 819 y 820 de 2026.

5. Consejo Superior Estudiantil (CSE)

Para este manual no se toma como fuente la reglamentación interna del CSE. La siguiente síntesis se limita a las funciones e intervenciones que la normativa institucional de la UNAB le reconoce expresamente.

Integración. En el marco del proceso electoral institucional, el CSE se entiende articulado con las personas que ejercen la representación estudiantil principal y suplente ante la Junta Directiva, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares de Programa. No existe dentro de las Elecciones UNAB 2026 una elección independiente para “ser miembro del CSE”; la elección recae sobre las representaciones estudiantiles ante esos órganos.

- En investigaciones disciplinarias por faltas graves o gravísimas, el Reglamento Estudiantil prevé la comunicación al Consejo Estudiantil para que evalúe si se constituye como parte con el fin de preservar los derechos y principios que inspiran el régimen disciplinario; puede designar como representante a un estudiante del Consultorio Jurídico de la UNAB. El artículo 135 del mismo Reglamento utiliza expresamente la denominación Consejo Superior Estudiantil. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 110 y 135).
- En determinados casos de designación de apoderado de oficio, el sorteo se realiza en presencia del Presidente del Consejo Estudiantil, quien haga sus veces o la persona que este designe. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 122, par. 1).
- En casos de faltas graves, gravísimas o flagrancia, el Reglamento Estudiantil reitera el deber de dar aviso al Consejo Superior Estudiantil. (Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 135, par. 3).
- Participa en la conformación de ternas para proveer determinadas vacancias de representación estudiantil y designa una persona para la veeduría electoral, de acuerdo con la reglamentación electoral institucional vigente. (Resolución 818 de 2026, arts. 24 y 30).

Importante: esta síntesis no pretende describir todas las funciones internas del CSE. Su organización y funcionamiento interno se rigen por su propia normativa; aquí solo se recogen las competencias que aparecen en normas institucionales de la UNAB.

Normativa interna de referencia: Reglamento Estudiantil de Pregrado, arts. 110, 122 y 135; Resolución 818 de 2026, arts. 24 y 30.

¿Quién puede ser candidato o candidata?

1. Representación estudiantil

- Ser estudiante activo de la Universidad, matriculado en uno o varios cursos de un programa formal de pregrado.
- Cumplir el porcentaje mínimo de créditos y promedio general acumulado exigidos para la representación correspondiente: 40 % para Junta Directiva, Consejo Académico y Consejos de Facultad en programas profesionales; 30 % para Comités Curriculares; 10 % en programas técnicos o tecnológicos. El promedio exigido es igual o superior a 3,8.
- No haber sido sancionado mediante decisión en firme por falta grave o gravísima, conforme al Reglamento Estudiantil de Pregrado.
- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
- No estar cursando los dos últimos semestres del programa en el cual se encuentre matriculado.
- Participar en los cursos o talleres institucionales exigidos para el ejercicio de la representación.

2. Representación profesoral

- Ser profesor de planta de la Universidad.

Una sola representación: Ninguna persona puede inscribirse como candidata a más de una representación dentro del mismo proceso electoral.

¿Cómo se conforman las listas?

Representación	Estudiantes	Profesorado
Junta Directiva	1 renglón: principal + suplente	No aplica
Consejo Académico	Máximo 4 renglones; cada uno con principal + suplente	Máximo 4 renglones; cada uno con principal + suplente
Consejo de Facultad	Máximo 2 renglones; cada uno con principal + suplente	Máximo 2 renglones; cada uno con principal + suplente
Comité Curricular de Programa	Máximo 2 renglones; cada uno con principal + suplente	Máximo 2 renglones; cada uno con principal + suplente

Las listas pueden modificarse una sola vez dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de inscripciones. Las renuncias posteriores no permiten sustitución; en determinados casos pueden afectar la conformación y continuidad de la lista.

Cronograma Elecciones UNAB 2026

Actividad	Fecha
Expedición de las resoluciones de convocatoria	31 de julio de 2026
Apertura de inscripción electrónica de listas	18 de agosto de 2026
Cierre de inscripción electrónica de listas	2 de octubre de 2026
Modificación de listas inscritas	5 y 6 de octubre de 2026

Publicación de personas candidatas que cumplen calidades y requisitos	9 de octubre de 2026
Periodo de campaña electoral	18 de agosto al 21 de octubre de 2026
Jornada electoral	22 de octubre, 7:00 a. m. a 26 de octubre, 7:00 p. m.
Escrutinio	Inmediatamente después del cierre de la jornada electoral

Divulgación: Las fechas y horarios de diálogos, debates y demás espacios de divulgación serán informados a través de los medios y canales institucionales.

Campaña electoral: reglas básicas

- La campaña se desarrolla durante el periodo establecido en la convocatoria y finaliza el día anterior a la jornada electoral.
- Durante la jornada de votación no se pueden realizar actividades de campaña ni difundir nuevos contenidos de propaganda electoral.
- La publicidad en espacios físicos y digitales administrados por la Universidad solo puede ubicarse o difundirse en los lugares y canales autorizados.
- Debe utilizarse lenguaje respetuoso e inclusivo y evitar contenidos discriminatorios, ofensivos, engañosos o que afecten el buen nombre de otras personas.
- Deben respetarse las reglas sobre datos personales, imágenes y seguridad de la información.
- La publicidad y los elementos de campaña deben retirarse dentro de los tres días calendario siguientes a la elección.

Taller de formación para candidaturas estudiantiles

Las personas candidatas a representación estudiantil deben participar en el taller organizado por el Departamento de Estudios Socio Humanísticos. La inasistencia puede dar lugar a la cancelación de la inscripción, salvo causa justificada debidamente informada y acreditada ante la Comisión de Asuntos Electorales.

¿Quién puede votar y cómo?

- Estudiantes: pueden votar los estudiantes activos de pregrado, en sus diferentes modalidades.
- Profesorado: pueden votar los profesores vinculados a la Universidad.
- La votación se realiza mediante la plataforma digital habilitada por la Universidad.
- El voto es libre, directo, secreto y personal.

¿Quién vota por cada representación?

Órgano	Electorado
Junta Directiva - representación estudiantil	Votación general de estudiantes activos de pregrado.
Consejo Académico - estudiantes	Votación general de estudiantes activos de pregrado.
Consejo Académico - profesorado	Votación general de profesores habilitados.
Consejo de Facultad	Estudiantes o profesores de la respectiva Facultad, según la representación.
Comité Curricular de Programa	Estudiantes o profesores del respectivo programa académico, según la representación.

¿Cómo se determina quién resulta elegido?

- Junta Directiva: resulta elegida la lista que obtenga el mayor número de votos válidos.
- Consejo Académico: se aplica el sistema de cociente electoral para las listas estudiantiles y profesoriales.
- Consejos de Facultad y Comités Curriculares de Programa: resultan elegidas las dos listas que obtengan las mayores votaciones en la respectiva Facultad o programa.

¿Quién cuida las garantías del proceso?

1. Comisión de Asuntos Electorales

Es la instancia encargada de organizar, realizar y vigilar el proceso electoral y de conocer en primera instancia las actuaciones relacionadas con posibles infracciones electorales.

- Verifica el cumplimiento de las reglas de campaña y publicidad.
- Coordina la habilitación y funcionamiento de la plataforma de votación.
- Aprueba el diseño del tarjetón virtual.
- Conoce y decide en primera instancia quejas o denuncias electorales.
- Puede iniciar actuaciones de oficio y adoptar consecuencias electorales, con garantía del debido proceso.

2. Tribunal de Asuntos Electorales

Conoce y decide en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de la Comisión de Asuntos Electorales. Sus decisiones deben ser motivadas y contra ellas no procede recurso.

3. Veeduría electoral

Se designan dos personas veedoras: una por el Consejo Superior Estudiantil y otra por quienes ejercen representación profesoral ante la Junta Directiva y el Consejo Académico. Verifican las garantías electorales y el adecuado desarrollo del escrutinio e informan posibles irregularidades a la Comisión.

Conductas que deben evitarse

- Obstaculizar o perturbar la votación, el escrutinio o cualquier etapa del proceso.
- Divulgar información reservada o resultados antes de su publicación oficial.
- Difundir información falsa, engañosa, injuriosa, discriminatoria u ofensiva.
- Hacer campaña durante la jornada electoral.

- Usar espacios no autorizados para propaganda.
- Incumplir normas de protección de datos, confidencialidad o seguridad de la información.
- Ofrecer o aceptar beneficios para obtener, condicionar o recompensar el voto.
- Suplantar votantes, compartir información de acceso o intervenir indebidamente en la plataforma.
- Ejercer presión o coacción para votar, abstenerse o apoyar determinada candidatura.

Consecuencias: Según la gravedad, pueden imponerse amonestación, retiro o corrección de publicidad, cancelación de inscripción, pérdida de la representación o imposibilidad de participar como persona candidata en el siguiente proceso electoral institucional.

Quejas y denuncias electorales

Las quejas o denuncias relacionadas con posibles infracciones a las reglas del proceso deben dirigirse a la Comisión de Asuntos Electorales por los canales institucionales. La reglamentación prevé el Sistema de Atención Institucional - PQRSF y el correo elecciones@unab.edu.co.

La actuación puede iniciarse de oficio o por queja o denuncia. El procedimiento garantiza información sobre los hechos, oportunidad de defensa, presentación y solicitud de pruebas y recursos contra las decisiones que determinen una infracción electoral.

Estímulos por participar con el voto

De acuerdo con la Resolución 821 del 31 de julio de 2026:

Beneficiario	Estímulo
Estudiante que ejerza legítimamente su derecho al voto	Cuatro (4) horas libres de Bienestar Universitario.
Profesor de tiempo completo o medio tiempo que ejerza legítimamente su derecho al voto	Media jornada de descanso remunerado, a disfrutar dentro del semestre de las elecciones, previa concertación con el Decano, Director o Coordinador del programa.

La acreditación se realiza mediante el listado oficial de personas que ejercieron su derecho al voto, sin revelar ni permitir inferir la opción electoral seleccionada.

Periodo de las personas elegidas

El periodo de las personas representantes estudiantiles y profesoriales es de un (1) año contado a partir de su posesión. La posesión debe realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la elección y se expide la resolución de Rectoría correspondiente.

Guía rápida para personas candidatas

1. Verificar previamente que se cumplen todas las calidades y requisitos para la representación elegida.
2. Conformar la lista con principal y suplente y registrarla dentro del plazo.
3. Aceptar el cronograma, las reglas y los lineamientos del proceso en la plataforma.
4. Revisar permanentemente el correo institucional y los canales oficiales.
5. Desarrollar la campaña dentro de las reglas de publicidad, convivencia, datos personales y respeto.

6. Si se trata de representación estudiantil, asistir al taller de formación.
7. Suspender toda actividad de campaña antes del inicio de la jornada electoral.
8. Retirar los elementos de publicidad dentro del plazo establecido.

Preguntas frecuentes

¿Puedo ser candidato a más de una representación?

No. Dentro del mismo proceso electoral una persona no puede inscribirse como candidata a más de una representación.

¿Una candidatura estudiantil puede hacer campaña antes de la publicación definitiva de candidaturas?

El cronograma 2026 fijó el periodo de campaña del 18 de agosto al 21 de octubre. Toda actividad debe ajustarse a la Resolución 818, la convocatoria y los lineamientos institucionales.

¿Puedo hacer campaña en redes sociales personales?

Sí. La difusión de publicidad electoral a través de redes sociales, sitios web, plataformas digitales y demás medios personales o externos no requiere autorización previa de la Universidad. En todo caso, deben cumplirse las reglas electorales, incluidas las relacionadas con respeto, datos personales y la prohibición de realizar campaña o difundir nuevos contenidos de propaganda durante la jornada de votación.

¿Puedo hacer campaña durante los días de votación?

No. Durante la jornada electoral está prohibido realizar actividades de campaña o difundir nuevos contenidos de propaganda electoral.

¿La Universidad puede saber por quién voté para darme el estímulo?

No. El registro para acreditar participación solo debe indicar que la persona ejerció el voto; el contenido del voto es secreto.

¿Qué ocurre si una persona elegida deja de cumplir las condiciones de representación?

La Resolución 818 regula las vacancias y, en primer lugar, prevé que la representación sea asumida por el suplente. Si ello no es posible, contempla mecanismos de designación.

Fuentes normativas principales

- Resolución No. 768 del 17 de junio de 2025 - normativa sobre la estructura de las Facultades, Consejos de Facultad, Departamentos, Consejos de Departamento, Programas Académicos y Comités Curriculares.
- Estatutos Generales de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ratificados mediante Resolución MEN No. 011891 del 23 de junio de 2022.
- Resolución No. 818 del 24 de julio de 2026 - reglamentación de la elección de representantes estudiantiles y del profesorado.
- Resolución No. 819 del 31 de julio de 2026 - convocatoria a elecciones de representantes del profesorado.
- Resolución No. 820 del 31 de julio de 2026 - convocatoria a elecciones de representantes de la comunidad estudiantil.
- Resolución No. 821 del 31 de julio de 2026 - estímulos para promover la participación electoral.
- Reglamento Estudiantil de Pregrado.
- Reglamento del Profesorado.